

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIALES: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	27
PROVINCIALES, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Alcañices, de los cuales resulta:

Que en 27 de Octubre de 1892, Hipólito Castellanos, vecino de Carbajales, denunció ante el Juzgado municipal de Manzanal del Barco el hecho de que en el día 26 de aquel mes Agustín Serrano Felipe, pastor de Juan Fidalgo, había tenido pastando 300 reses lanaras en el prado de Valdefuentes, propiedad del denunciante:

Que seguido el correspondiente juicio de faltas, el Juez municipal dictó sentencia en 12 de Noviembre de 1892, por la que absolvió al denunciado y condenó al denunciante al pago de todas las costas y reintegros del juicio, con apercibimiento de que en lo sucesivo se abstuviera de presentar tales denuncias:

Que apelada la anterior sentencia y cuando se sustanciaba este recurso, el Gobernador, á instancia del Alcalde de Manzanal del Barco, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado; y sustanciado el incidente, se declaró mal formada la competencia, que no había lugar á decidirla, y lo acordado por Real decreto de 20 de Octubre de 1893:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen anterior de la Comisión provincial, volvió á requerir de nuevo al Juzgado, fundándose: en que marcadas por el Ayuntamiento, Visitador de ganadería y cañadas y la Comisión respectiva, las servidumbres públicas, entre la que se encontraba la de Valdefuentes, al llevar varios contribuyentes á sus fincas los ganados de su pertenencia por la referida servidumbre, por no poderlo efectuar por otra alguna, los denunció al Juzgado municipal D. Hipólito Castellanos, no obstante el expediente formado por el Ayuntamiento y las notificaciones hechas á los interesados, sin que éstos apelaran de las resoluciones gubernativas; en que se trataba de un asunto de los que, por excepción, daban lugar á que se entablase el requerimiento solicitado por el Alcalde; porque cifiéndose aquél al paso de ganados por una servidumbre ó cañada pública, era indudable que se le debía aplicar el espíritu y la letra del art. 10 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, que atribuye á la Autoridad municipal el deslinde, conservación y restablecimiento de las vías y servidumbres pecuarias, y dispone que procederán en las diligencias, bien por iniciativa propia, bien á virtud de reclamación de denuncia de los Visitadores de ganadería y cañadas, del personal del ramo de Montes ó de los guardas rurales; en que según el art. 11 del mismo Real decreto, son Autoridades de apelación, los Gobernadores civiles, y los expedientes sobre deslindes seguirán hasta su terminación los trámites marcados á los contencioso-administrativos; en que según el art. 75 del Real decreto de 8 de Marzo de 1877, los que se consideren perjudicados por

la providencia del Alcalde, propietarios ó ganaderos, podrán apelar ante el Gobernador, dentro del término de quince días; en que estos textos legales, á los que era procedente agregar el art. 72 de la ley Municipal, indicaban de una manera clara que Castellanos había equivocado el procedimiento para formular su queja, porque si se consideraba lastimado por alguna de las providencias dictadas por el Alcalde en el expediente sobre deslinde y demarcación de las servidumbres y cañadas públicas, ó por otros actos posteriores á las mismas, ejecutados por los dueños de los ganados que habían pasado por la denominada Valdefuentes, debió formular sus gestiones cerca del Gobernador, en vez de interponerlas en la vía judicial:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho denunciado por D. Hipólito Castellanos ante el Juez municipal de Manzanal del Barco no se refería pura y simplemente al paso de ganados del denunciado por el prado de Valdefuentes, de su propiedad, sino que el dicho denunciado estuviere detenido, pastando el ganado en el mencionado prado; que las citas legales que se hacían en el oficio del Gobernador no tenían aplicación alguna al caso que motivaba este incidente, puesto que claramente se veía que la denuncia no iba dirigida á privar á los ganaderos de Manzanal, y particularmente al denunciado, que hicieran uso del prado de Valdefuentes, sino á castigar y corregir los abusos que se decían cometidos á la sombra de tales derechos, los cuales podían ser constitutivos de las faltas previstas y penadas en los artículos 611 y 612 del Código, ó en su caso también en el 613; que no pudiéndose desconocer que esta última es la base de la denuncia, ó sea el que el ganado denunciado estuvo detenido pastando en el prado de Valdefuentes, y por tanto, que sólo se trataba de actos que sólo podían ser constitutivos de algunas de las faltas contra la propiedad antes enumeradas, la competencia del Juzgado para entender en la apelación del juicio de faltas á que se refería este incidente era innegable, con arreglo á lo dispuesto en el art. 76 de la Constitución y de sus concordantes, el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial y 10 de la de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la denuncia presentada por D. Hipólito Castellanos se refiere únicamente al hecho de haber apacentado el pastor Agustín Serrano 300 cabezas de ganado lanar en el prado de Valdefuentes, propiedad del demandante, sin que dicha denuncia tenga por objeto el uso ó abuso de las servidumbres pecuarias que sobre dicho prado se hallen establecidas.

2.º Que en tal concepto, tratándose en la denuncia objeto del juicio de faltas únicamente de los daños causados en propiedad particular, no cabe admitir la existencia de cuestión alguna previa que deba resolver

la Administración, y de la cual dependa el fallo que en su día hubieran de dictar los Tribunales del fuero común, toda vez que establecida la servidumbre pecuaria, los derechos que sobre ella pueda ejercitar el denunciado no son cuestiones que previamente tenga que resolver la Administración, puesto que ninguna influencia habría de tener en el fallo que pronunciara el Tribunal ordinario.

3.º Que tampoco está reservado el castigo de la falta de que se trata á los funcionarios de la Administración, y por tanto, no encontrándose comprendido el presente caso en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, no ha debido suscitarse el presente conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, por convenir así al mejor servicio, quede sin efecto Mi Real decreto de ayer destinando al Ministro Residente D. Ramiro Gil de Urbarrri para desempeñar, en comisión, el puesto de Ministro Plenipotenciario en Lima, y nombrarle con la misma categoría diplomática que hoy tiene á Mi Legación en Montevideo, vacante por traslado de D. José de la Rica.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Luis del Castillo y Trigueros, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase cerca de S. M. el Emperador del Japón, pase á desempeñar con la misma categoría el cargo de Mi Representante en las Repúblicas del Perú y de Bolivia.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de la Rica y Calvo, Ministro Residente de España en Montevideo, y por convenir así al mejor servicio; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer pase en comisión, con la misma categoría diplomática que hoy tiene, á encargarse de Mi Legación en Tokio.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Andrés Freuller, Secretario de primera clase de Mi Legación en Lisboa;

Vengo en ascenderle á Ministro Residente, destinándole con esta categoría á la Sección de Comercio del Ministerio de Estado en la vacante por ascenso del que la desempeñaba; entendiéndose que este nombramiento corresponde al segundo turno que el art. 8.º de la ley vigente de la Carrera Diplomática señala al ascenso por antigüedad entre los Secretarios de primera clase.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Salvador de Castro y Ruiz del Arco, Comandante general de Artillería, en comisión, del segundo Cuerpo de Ejército, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado el citado cometido.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, del segundo Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Juan Sevilla y Domínguez.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Carabineros, núm. 1 de la escala de su clase, D. Federico Ascensión y González, que cuenta la antigüedad y efectividad de 21 de Enero de 1889, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883, 19 de Julio de 1889 y 11 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Salvador de Castro y Ruiz del Arco, á la cual se asigna el núm. 118 de las señaladas en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de Carabineros D. Federico Ascensión y González.

Nació el día 6 de Febrero de 1842, é ingresó en el Colegio de Infantería el 29 de Junio de 1857 siendo promovido al empleo de Alférez en Noviembre de 1859 con destino al regimiento de Cantabria.

Trasladado al batallón provincial de Plasencia en Enero de 1860, continuó en él hasta su ascenso á Teniente en Noviembre siguiente, que fué destinado al batallón provincial de Cáceres.

Desde Septiembre de 1862 perteneció al regimiento de Mallorca, con el cual formó parte del Ejército de operaciones de Andalucía en 1868 á las órdenes del Capitán General Marqués de Novaliches, encontrándose el 28 de Septiembre en la batalla de Alcolea. Por el mérito que entonces contrajo se le otorgó el grado de Capitán.

En Enero de 1869 fué alta en el batallón cazadores de Arapiles, y operando contra las facciones en el distrito de Valencia, en las provincias Vascongadas y en Cataluña, se halló el 28 de Septiembre de dicho año en la acción de Esparraguera, el 29 en el combate y rendición de Martorell, en los hechos de armas á que dió lugar el sitio y ataque de Valencia desde el 12 al 16 de Octubre y en otros varios, alcanzando el empleo de Capitán por los de la mencionada plaza de Valencia.

Sirvió después en el regimiento Infantería de Soria, en los batallones de reserva de Manresa y Alicante y en el de cazadores de Arapiles otra vez, saliendo nuevamente á operaciones de campaña en el distrito de Cataluña en Junio de 1874. Concurrió el 21 y 23 de Julio á las acciones de Villaplana y Figuerola; el 26 de Octubre á la de Blancafort, por la cual fué agraciado con el grado de Comandante; el 8 y 17 de Noviembre á las de Capellades y Frontubi; el 16 de Diciembre á la de Matamala; los días 17, 18 y 19 de Marzo de 1875 á las de la Sierra del Grao y toma de Olot; el 6 de Abril á la de Ripoll, y el 26 del mismo mes á la de Breda.

En Mayo del citado año de 1875 fué nombrado Profesor de la Academia de Infantería, obteniendo el grado de Teniente Coronel en Marzo de 1876, con motivo de la terminación de la guerra civil, y el empleo de Comandante, por antigüedad, en Febrero de 1881. Colocado en Mayo siguiente en el regimiento de Filipinas, volvió á ser nombrado Profesor de la expresada Academia en Junio de 1882.

Como recompensa reglamentaria por sus servicios en el Profesorado, se lo concedió el empleo de Teniente Coronel en Febrero de 1883, siendo destinado en Julio al regimiento de Covadonga.

Habiéndosele concedido el pase al Cuerpo de Carabineros en Septiembre de 1884, mandó sucesivamente las Comandancias de Huesca y Málaga.

Al ascender á Coronel por antigüedad en Enero de 1889, se le confirió el cargo de Subinspector de las Comandancias de Zamora, Salamanca y Orense, quedando de reemplazo en Julio de dicho año.

Desde Julio de 1891 fué Subinspector de las Comandancias de Navarra, Huesca y Guipúzcoa, hasta que en Julio de 1894 se le nombró Director del Colegio de Carabineros, destino que sigue desempeñando.

Cuenta 37 años y 3 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Dos Cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Cruz de Carlos III.

Medallas de la Guerra civil y Alfonso XII.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por defunción de D. Aureliano Martín Alonso, á D. Tomás Valls y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Tomás Valls y Rodríguez, á D. Ricardo Ricafort y Sánchez, Teniente fiscal de la misma Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

Méritos y servicios de D. Ricardo Ricafort y Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Junio de 1879, habiendo ejercido la Abogacía desde 1880 á 1885.

En 12 de Marzo de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Samar, de entrada, en la Audiencia de Manila;

se embarcó en 1.º de Abril del mismo año, y tomó posesión en 16 de Mayo siguiente.

En 26 de Noviembre de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Ilocos Norte, de término, en la Audiencia de Manila; tomó posesión en 26 de Marzo de 1888.

En 3 de Abril de 1889 es nombrado Juez de Binondo, de Manila, de término; posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 14 de Abril de 1890 es trasladado al Juzgado de Tondo, de Manila; posesión en 2 de Junio siguiente.

En 13 de Enero de 1893 es nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Manila; posesión en 1.º de Marzo siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante por promoción de D. Ricardo Ricafort y Sánchez, á D. Juan Rodríguez Costas, Juez de primera instancia que era del distrito de Bulacán, de término, en el territorio de la mencionada Audiencia de Manila, y en la actualidad electo Abogado fiscal de la de la Habana.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por traslación de Don Juan Ramón Rodríguez Costas, electo para servirla, á D. Darío Ulloa y Varela, Abogado fiscal que era de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, y en la actualidad electo Juez de primera instancia del distrito de Bulacán, de término, en el territorio de la de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

Méritos y servicios de D. Darío Ulloa y Varela.

Es Licenciado en Derecho civil y canónico.

Por Real orden de 29 de Noviembre de 1890 se le declaró comprendido dentro de los beneficios concedidos por el Real decreto de 13 de Octubre del propio año, sobre asimilación, con la categoría que con arreglo á lo consignado en el mismo le correspondía por desempeño del cargo de Vicesecretario de la Comisión de Códigos de Ultramar.

Por Real orden de 19 de Febrero de 1891 se le reconoció la categoría de Juez de ascenso, incluyéndole en el escalafón de la carrera judicial de Ultramar.

Ha desempeñado el cargo de Fiscal municipal del distrito de Buenavista, é interinamente el Juzgado municipal del distrito de la Universidad y el de instrucción del distrito del Norte.

En 30 de Junio de 1892 es nombrado Juez de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término.

En 6 de Agosto de 1892 es trasladado al Juzgado de Ponce; se embarcó en 20 del mismo mes y tomó posesión en 5 de Septiembre siguiente.

En 9 de Noviembre del mismo año es trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba; tomó posesión en 20 de Enero de 1893.

En 7 de Abril de 1893 es trasladado al Juzgado de Ponce; tomó posesión en 22 de Mayo siguiente.

En 24 de Noviembre del mismo año es trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba; tomó posesión en 24 de Enero de 1894.

En 8 de Mayo de 1894 es trasladado al Juzgado de primera instancia de Albay, de término, en Filipinas.

En 23 de Julio del mismo año es trasladado al Juzgado de Ilocos Sur.

En 19 de Septiembre del propio año es trasladado al Juzgado de Bulacán.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Felú de Llobregat, de segunda clase, á D. Alfonso Carrión Vega, que sirve el

de Alcázar de San Juan y resulta el más antiguo de todos los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos de este Ministerio, que le fué confiado por Real orden de 23 de Septiembre último; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado en el desempeño de su cometido.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO

1.º Septiembre. Nombrando Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino á Don Juan López Oyarzábal, que es Aspirante primero.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial quinto de la Secretaría de este Ministerio á D. Manuel Fernández Hidalgo, que lo es de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Miguel Puig.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza de Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Ilocos Sur, Filipinas, á D. Juan Arturo Carballo, Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

3 id. Nombrando por el turno 3.º Jefe de Negociado de tercera clase, Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce, Puerto Rico, á D. Ramón Méndez Cardona, que con la categoría inferior inmediata desempeña el mismo cargo.

4 id. Idem por el turno 4.º Oficial segundo de la Intervención general del Estado de Filipinas á D. Juan Surrá de Garay, cesante de igual clase.

5 id. Declarando cesante á D. Angel Infante, Oficial segundo, Secretario del Gobierno político militar de Mindanao, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Antonio Horacio Rodríguez.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Alvarez García, Oficial segundo de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando, en comisión, por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Amaro López y Pérez Hernández, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem por el turno 5.º Oficial 4.º, Cajero, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Laguna, Filipinas, á D. Enrique Vela, Ayudante de Montes.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial 4.º, Interventor de la Administración de Hacienda de Negros Occidental, Filipinas, á D. Arturo Remón Zarco del Valle, Oficial cuarto del Gobierno civil de Cagayán, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza

anterior á D. Juan López Oyarzábal, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

16 id. Idem para la plaza anterior á D. Baltasar Cremadells y Parés.

12 id. Declarando cesante á D. Francisco Quinto y Fernández de Rodas, Oficial segundo de la Aduana de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Manuel Alvarez y García, Oficial segundo, cesante.

Idem id. Confirmando el nombramiento propuesto por el Gobernador general de la isla de Cuba de Don Francisco Esparza y Abad para Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda de Manzanillo.

Idem id. Idem el id. propuesto por el id. id. de D. Francisco Arrangoiz para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem el id. propuesto por el id. id. para la plaza de Tesorero de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba á favor de D. Bernardo Hiasastegui, que reúne las condiciones exigidas por la ley.

13 id. Declarando cesante á D. Enrique Llánsó, Oficial tercero de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Nicolás Micheo y Morón, que es Oficial cuarto del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. José Colao y Muñiz, que es Oficial cuarto de la Ordenación de pagos de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Juan Arturo Carballo, que es Oficial cuarto electo para Filipinas.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Víctor González Pintos para la plaza de Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Maasin, Filipinas.

14 id. Traslado á la plaza de Oficial cuarto de la Sección temporal de Atrasos de la isla de Cuba á D. Nicanor Manchón y Quilez, que es Oficial cuarto, Administrador de la Subalterna de Hacienda de Zaza, Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. José Góngora y Aguilar, que es Oficial cuarto de la Sección temporal de Atrasos de la isla de Cuba.

15 id. Nombrando por el turno 3.º Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Ilocos Sur, Filipinas, á D. Augusto Rubio y Quesada, que es Oficial primero de la Intervención general.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Antonio García Morales, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Ilocos Sur.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general con fecha 24 de Noviembre de 1893 con los números 187 226 de entrada y 51.590 de registro, á nombre de D. Juan Bautista Ivorra y Aznar, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de Contribuciones del distrito de Denia, á disposición de la Delegación de Hacienda de Alicante, y consistente dicho depósito en cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 6.000 pesetas nominales, esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 43 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 2 de Octubre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

CIRCULAR

Para obviar dificultades y resolver dudas frecuentes en las Juntas provinciales de Instrucción pública acerca de la forma de verificar sesión cuando se reúna número suficiente de Vocales y no se halle presente ninguno de los Presidentes instituidos por el art. 3.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1875, y á pesar de las órdenes dictadas en 28 de Mayo del mismo año y 20 de Marzo de 1882, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Primero. Siempre que se reúna número bastante de individuos para celebrar sesión y no se encuentre entre ellos alguno de los referidos Presidentes, deberá verificarse dicha sesión, dando aviso al Gobernador de la provincia, bajo la presidencia del Vocal más antiguo, quien funcionará asumiendo todas las atribuciones propias del cargo. Para los

efectos de la disposición anterior, se entenderá por antigüedad el tiempo que cada Vocal á la Junta lleve sin solución de continuidad en la misma desde su último nombramiento ó desde la fecha en que forma parte de ella, en virtud del decreto orgánico de la misma.

Segundo. Si durante la reunión de la Junta saliese accidentalmente el Vocal de la misma, el individuo que la presidiere cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Tercero. En la Secretaría de las Juntas se abrirá un registro autorizado por el Presidente y el Secretario de la Corporación, donde se haga constar las fechas de los nombramientos de los Vocales que lo sean en virtud de Real orden, ó la fecha en que empezaron á formar parte de las Juntas los que pertenecían á ellas por el cargo que desempeñan.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Sírvase V. S. á la mayor brevedad disponer el ingreso en la Caja especial de primera enseñanza de los doce trimestres vencidos que el Ayuntamiento de Carcelen adeuda á su Maestra Doña Teresa Puchades.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Valencia.

El tristemente célebre Ayuntamiento de Benagüibón nada ha satisfecho al Maestro de la Escuela de Cala del Moral Don Juan de Arcos, desde su toma de posesión. En su consecuencia, procederá V. S. á exigir su ingreso por los trámites legales, procediendo con todo rigor en las disposiciones que adopte y que pondrá en conocimiento de esta Dirección.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Málaga.

Esta Dirección general ha tenido conocimiento que el Ayuntamiento de Aguarón adeuda más de 4.000 pesetas á sus Maestros, y que á pesar de ello hay pedido ó piensan pedir permiso á la Autoridad de V. S. para celebrar corridas de vaquillas el día 7 del corriente, festividad del citado pueblo.

Proceda V. S. inmediatamente á la suspensión de la anunciada corrida entre tanto que el Ayuntamiento no acredite haber satisfecho sus obligaciones de primera enseñanza, pues pueblos como el presente, que desconocen sus sagrados deberes de humanidad como el pago de los Maestros, no son acreedores á ningún derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la cláusula 5.ª del contrato de arrendamiento, devuelvo á V. I. la partitura de la ópera en tres actos titulada Carlos V, compuesta por D. Manuel Giró, nombrando al propio tiempo individuos del Jurado por parte de este Ministerio á los señores D. Ruperto Chapí, D. Valentín Zubiaurre y D. Tomás Bretón, los cuales, en unión de dos Maestros que designe la Empresa del Teatro Real, han de emitir dictamen acerca de dicha ópera.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Presidente de la Comisión inspectora del Teatro Real.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Histología é Histoquímica normales vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Los Sres. D. Eduardo del Río y Lara, D. Antonio González y D. Pedro Ramón y Cajal, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el lunes 29 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la cátedra tercera de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

Tribunal de oposiciones.

á las cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz y Valladolid.

Para el día 20 del actual mes de Octubre, á las cinco de la tarde y en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, al efecto de verificar el sorteo de trincas, se convoca á los señores opositores D. Cristóbal Balón y Gómez, D. Gumersindo Lozano Alba, D. Emilio García Marcos, D. Pablo García Pajares, D. Timoteo Pablo Rafael Pamplona, D. Pablo González Fraile, D. Benito Zurita Nieto, D. Antonio Maderuelo y Brulat, D. Francisco Robles y Ramírez, D. Hipólito Domínguez, D. Antonio Garzón Batalla, D. Manuel Fraile Izargarate, D. José María González y López, D. Carlos Jouve y Ramos, D. Ramón Pérez Requero, D. Antonio Benítez Cabrera, D. Julio Zanzano y Arrizabalaga, D. Angel José Cabrejo y Barrios, D. Ignacio Irujo y Cuartero, D. José María Milego é Inglada, D. Gustavo Rochet y Palme y D. José Robles Pérez, los cuales han presentado sus instancias dentro del plazo señalado por la convocatoria y reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, á excepción de D. Emilio García Marcos que no ha presentado documento alguno; D. Antonio Maderuelo que tampoco acompaña certificado de título ni de conducta, D. Manuel Fraile á quien falta la partida de bautismo y certificado de buena conducta, y D. José Robles Pérez que no presenta partida de bautismo; debiendo dichos señores acreditar su titulación legal ante el Presidente del Tribunal con la presentación de los referidos documentos antes de dar principio á los ejercicios.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Presidente del Tribunal, Felipe Sánchez Román.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Habiendo terminado á las doce de la noche del día 1.º del mes actual el plazo señalado en el programa de 31 de Mayo de 1892 para la admisión de Memorias al concurso ordinario del presente año, se anuncia que sobre el primer tema de dicho certamen, que dice: Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en León y Castilla durante la Edad Media, se han presentado dos Memorias señaladas respectivamente con los lemas: La theorie des impots est la veritable legislation des peuples. Mirabeau, y Par sui fortuna labori, y otras dos acerca del siguiente tema segundo: Entre los elementos de producción puede suprimirse la remuneración del trabajo en forma de SALARIO, substituyéndola con una participación en los beneficios? Seria provechoso semejante procedimiento para mejorar la condición de los obreros? cuyas Memorias se distinguen con los lemas: El trabajo es el regenerador de la

humanidad y La política sola, jamás podrá resolver el problema social.

La Academia examinará los expresados trabajos, y publicará oportunamente el resultado.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido casos sospechosos de cólera en Constantinopla (Turquía Europea), y conforme á lo prevenido en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría

ha resuelto se someta á tres días de observación como mínimo, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, á las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Subsecretaría.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Octubre de 1894.

Table with columns: SEXOS, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE 6 lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, De la dentición, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, etc.), Demás enfermedades, Muerte violenta.

Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Octubre de 1894.

Table with columns: SEXOS, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE 6 lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, Accidentes de la dentición, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, etc.), Demás enfermedades, Muerte violenta.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	»	4	1	6	2.230	286	266	2	6	»	7	17	53	2.797
Guadalajara.....	»	3	1	»	7	570	216	1	»	»	»	»	4	7	787
Segovia.....	»	7	»	»	7	2.952	200	6	»	»	»	»	34	34	3.158
Toledo.....	6	2	2	»	43	164	798	51	»	»	»	»	13	59	1.013
Cuenca.....	1	7	2	»	8	407	29	»	»	»	»	»	14	19	436
Ciudad Real.....	4	»	»	14	18	»	»	25	»	»	»	»	19	18	25
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	200	»	10	»	»	»	»	2	»	210
Tarragona.....	5	»	»	1	8	155	265	»	»	»	»	»	9	16	420
Córdoba.....	»	4	1	»	10	162	18	24	242	»	»	»	18	23	446
Sevilla.....	»	1	4	»	13	955	761	88	629	25	26	17	74	13	2.501
Cádiz.....	1	»	»	»	»	163	172	134	63	»	9	48	17	4	589
Huelva.....	7	14	1	3	41	»	»	»	»	»	6	»	19	38	6
Valencia.....	25	13	15	6	59	430	386	30	»	2	»	»	23	59	848
Castellón.....	3	»	1	»	7	100	150	»	»	»	»	»	7	7	250
Baleares.....	1	5	»	»	6	314	75	5	87	»	»	»	34	6	481
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	»	»	1	»	19
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	26	1	2	»	»	»	»	1	»	29
Huesca.....	»	3	3	»	11	237	17	115	»	»	49	»	11	16	418
Teruel.....	16	17	»	»	33	176	81	»	»	»	»	»	36	33	257
Zaragoza.....	»	3	2	»	7	730	21	»	»	»	3	»	12	12	754
Granada.....	4	»	»	»	11	»	100	»	»	»	»	»	5	11	100
Jaén.....	1	»	»	»	»	770	2.038	46	13	»	»	»	13	»	2.917
Valladolid.....	1	1	1	»	7	330	23	»	»	»	»	1	5	12	354
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	5	»	13	700	935	108	»	»	»	»	10	13	1.743
Ávila.....	1	6	»	»	12	300	422	»	»	»	»	»	12	15	722
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	1	»	»	1	8	2.184	366	319	»	64	»	23	19	32	2.956
Palencia.....	»	»	»	»	»	450	20	30	»	»	»	»	3	2	500
Badajoz.....	1	1	2	7	13	480	»	»	100	2	14	11	6	13	607
Cáceres.....	3	»	2	»	6	271	63	57	»	»	»	»	5	6	391
Logroño.....	3	14	1	»	20	5.716	459	1	3	»	1	»	31	35	6.180
Burgos.....	1	11	1	»	25	1.372	563	110	»	8	1	»	22	30	2.054
Santander.....	2	7	»	»	11	»	367	24	»	»	»	»	11	47	391
Soria.....	5	1	»	»	23	6.957	553	157	»	»	»	»	22	7	7.667
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	2	»	5
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio... { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	1	1	»	9	60	25	»	»	»	»	»	5	9	85
Murcia.....	6	13	18	»	56	184	552	»	»	»	»	»	8	9	736
Albacete.....	18	»	17	1	38	131	453	»	»	»	23	»	38	38	607
Málaga.....	1	9	19	»	25	669	1.690	71	468	3	27	16	69	2	2.944
Almería.....	»	»	4	»	4	»	20	»	»	»	»	»	1	»	20
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	119	143	107	34	572	30.545	12.175	1.685	1.607	129	159	123	652	596	46.423

NOTAS. 1.ª No se ha verificado denuncia alguna de ganado por segunda vez.—2.ª Se han efectuado 325 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Agosto de 1894.—Hay un sello de la Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Abril de 1894, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación. Pesos. Cents.	50 por 100 de recargo. Pesos. Cents.	Exportación. Pesos. Cents.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo. Pesos. Cts.	Almacenaje. Pesos. Cts.	Depósito mercantil. Pesos. Cts.	Multas y recargos. Pesos. Cts.	TOTAL ADUANAS Pesos. Cents.
				Descarga. Pesos. Cents.	Consumo. Pesos. Cents.	Altura. Pesos. Cents.	Cabotaje. Pesos. Cents.					
Manila.....	240.076'61	1'50	74.618'17	0'27	3'16	34.539'30	34'27	132'82	350'20	1'29	3.281'12	453.018'71
Ilo ilo.....	46.658'37	>	>	>	>	12.559'80	>	>	>	>	583'40	59.801'57
Cebú.....	541'77	>	10.806'25	>	>	2.715'32	>	>	>	>	>	14.063'34
Zamboanga.....	5'44	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5'44
Recaudado en Abril.....	387.282'19	1'50	85.424'42	0'27	3'16	49.814'42	34'27	132'82	350'20	1'29	3.844'52	526.884'06
1894.....	382.060'62	>	53.107'43	>	>	41.970'96	>	65'83	102'34	114'44	1.728'27	482.149'89
Más.....	5.221'57	1'50	32.316'99	0'27	3'16	4.843'46	34'27	66'99	247'86	>	2.116'25	44.739'17
Menos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	113'15	>	>
Recaudado en 1894.....	387.282'19	1'50	85.424'42	0'27	3'16	49.814'42	34'27	132'82	350'20	1'29	3.844'52	526.884'06
12.ª parte del presupuesto.....	291.666'66	>	35.833'33	>	>	33.333'33	>	166'66	>	333'33	1.000	362.333'31
Más.....	95.615'53	1'50	49.591'09	0'27	3'16	16.481'09	34'27	>	350'20	>	2.844'52	164.555'75
Menos.....	>	>	>	>	>	>	>	33'84	>	332'04	>	>

Madrid 26 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

Ordenación de Pagos.

Los individuos de las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas de Puerto Rico y Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio pueden pagar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre últimos respectivamente, todos los días laborables desde el 5 al 16 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los haberes de aquella isla se ha verificado con el quebranto de 25'40 por 100, y el de los del Archipiélago ha resultado con el de 36'05.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 8 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Agosto último para los partícipes de carga de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos lo que dejaren de percibirlos por las correspondientes al ejercicio de 1893 94, y continuará á las mismas horas en los días 9 y 10 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Boneta.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre último, se ha señalado el día 26 del corriente mes de Octubre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Renedo de Esgueva, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.000 pesetas, 5.000 pesetas en éste y 5.000 en el siguiente ejercicio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 2 de Octubre de 1894.—El Vicepresidente, Doctor José Hospital, D.º.—El Secretario, Licenciado Domingo Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

1.º Tercio de la Guardia civil.

El día 9 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil en esta Corte, García Paredes, núm. 4, para contratar el servicio de provisión de vestuario completo que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia que componen el primer Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 17 de Septiembre de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Bonas Ruiz.

5.º Tercio de la Guardia civil.

El día 14 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de calzado y utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valencia y Castellón que componen el 5.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Valencia 3 de Octubre de 1894.—El Coronel Subinspector, Diego Ruiz Mora.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Bruxelles.—Marina Bergerón, Baatas, 8 (ausente).
- Pouferrada.—Gavilanes, Palav, 47, tercero.
- Bayonne.—Jeanne Lacoste, Porte restante.
- Lérida.—Marqués Valleazo, Senador (ausente).
- Tolosa.—Luch compaña.
- Torrelavega.—Pedro Larios, Transatlántica, dique.
- Génova.—Ildefonso Antuñano, perfumería, calle Peligros.
- Cartagena.—Portas.
- Ferrol.—Hortensia Varinot.
- Puenteume.—Francisco Poresterena, Infantaz, 9, segundo.
- Santiago.—Ramón Calabria, Hortaleza, 21, tercero.
- San Fernando.—Pedro Vázquez, Arsenal, 2.
- Tarragona.—Felipe Ariño.
- Orense.—Antonio Salea, Peligros, 6.
- Ribadeo.—Francisco Martínez, hotel Inglés, Echegaray.
- Valencia.—Eloy Hervás, plaza de Santo Domingo, núm. 9, primero.
- Huelva.—Francisco Morán Sánchez, hotel Inglés.
- Lérida.—Pilar Orga, Velarde, 35 (ausente).
- Lugo.—Anirés Pérez, Jardines, tahona (idem).
- Almería.—Eduardo Segura, Clavel, 14.

SUR

- Ferrol.—Francisco Carrasco, Huertas, 43.
- Santander.—Francisco Corona, Fúcar, 42.

OESTE

- Cee.—José Gómez, Ruda, 21.

NORTE

- Calatayud.—Pilar Casgayo, Santa Engracia, 51.
- Santander.—Modesto Gut. López, Montañán, 17, segundo.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Subdirector, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 4.872 al 4.875 del cupón 25 vencido en 1.º de Enero último, del empréstito de 1868, últimas presentadas; los de las números 54 al 61 del cupón 65, vencimiento de 1.º de Julio anterior, del empréstito de 1861; los de las carpetas 81 y 78 de Sigas nacionales de semestres vencidos desde 1.º de Julio de 1885 á 1.º de Julio de 1893, y del semestre vencido en 1.º de Enero del corriente año respectivamente, y los de las señaladas con los números 54 al 62 de Sigas nacionales, vencimiento de 1.º de Julio último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 8 del actual, de doce á dos de su tarde.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de un crédito de 10.000 pesetas al capítulo 5.º, art. 1.º, «Depósito provisional de mendigos», trasladando al efecto á dicho capítulo y artículo 8.266 pesetas de la suma consignada en el cap. 2.º, art. 5.º, para la contrata de arrastre del servicio de incendios, y las 1.734 pesetas restantes, de la consignada para pago á la Compañía del gas del consumo de fluido en los faros existentes y en los que se aumenten ó varíen, en el cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto de 1893 94, vigentes por ministerio de la ley en el actual de 1894 95.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que ocupan los Juzgados municipales del precio de 1.500 pesetas anuales fijado en el acuerdo 8.º de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894 95, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Diario oficial de Avisos, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito de la Latina, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar el Juzgado municipal de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañar el plazo de la planta ó plantas ofrecidas, fijación de precio, que no ha de exceder del de 1.500 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones crea oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desear todas las presentadas sino las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 2 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que ocupan los Juzgados municipales del precio de 1.500 pesetas anuales, fijado en el acuerdo 8.º de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894 95, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días,

á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito de la Audiencia, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar el Juzgado municipal de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación de precio, que no ha de exceder del de 1.500 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones crea oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas, si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 2 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que ocupan los Juzgados municipales del precio de 1.500 pesetas anuales, fijado en el acuerdo 8.º de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894-95, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Congreso, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar el Juzgado municipal de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación de precio, que no ha de exceder de 1.500 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las considerase convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 2 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BRIBIESCA

D. Francisco Corti y Viñas, Juez de primera instancia de la ciudad de Bribriesca y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se han presentado por el contador y albacea testamentario D. Victoriano García Ruiz las operaciones de testamentaria á bienes de D. Miguel Francisco García Fuente, Presbítero, natural y vecino que fué de Lances, de este partido, provincia de Burgos, para su aprobación judicial; y se hace saber á los interesados en ellas D. Angel Medina García y D. Juan Puerta Améaga, de ignorado paradero, y demás partícipes en dicha herencia, que las operaciones divisorias del caudal se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante por término de ocho días, durante los que, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, podrán examinarlas en dicha Escribanía; previniéndoles que pasado el mencionado período de tiempo sin hacer oposición á dichas particiones, se procederá á su aprobación definitiva.

Dado en Bribriesca á 22 de Septiembre de 1894.—Francisco Corti. X-602

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolasa Veldés y García, como de treinta y dos años de edad, alta, morena robusta, algo tierna de ojos, y lleva consigo una niña como de cuatro años y se dedica por los pueblos á tocar un organillo de manubrio, la cual es mujer del confinamiento del penal de esta villa Nicolás Villar, y ha vivido por espacio de tres ó más años en esta referida villa, hasta que en Noviembre del año último se fué á vender red, alpargatas y calzado ignorándose actualmente su paradero, pero que se presume se encuentre en Santander, San Sebastián ú Oviado, pues el día 5 del actual se hallaba en Villaviciosa, y contra la

que se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que contra ella instruyo por esta; apercibida que si dejare de hacerlo será declarada rebelde y la pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca de la procesada, y en caso de ser habida, la remitan en clase de presa, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña á 26 de Septiembre de 1894.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J-6100

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Antonino García, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental propuesta por el Procurador D. Angel Fernández Gallego, representando á Antonio Pardo López, vecino del barrio del Lázaro, de esta villa, como padre y representante legal de sus hijos menores Modesto y Manuela Pardo Rodríguez, sobre que se declara á estos pobres en sentido legal para litigar con Manuela Pérez y otros sobre restitución de la dote de María Juana Pereira, por la presente se emplaza á Manuela y Camilo Rodríguez Pérez, naturales de Fontela, parroquia de San Salvador de la Peña, en este distrito municipal, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan y contesten dicha demanda; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sarria 25 de Septiembre de 1894.—El actuario, P. S., José García del Río. 506-P

SEVILLA—SALVADOR

D. Julián López Camacho, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Bartolomé Román Gonzalez, de esta vecindad, habitante en la calle de Canarias, núm. 6, casado, empleado y de treinta y cuatro años, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por escándalo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias del paradero de dicho sujeto lo conduzcan á la cárcel de esta capital; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Sevilla á 18 de Septiembre de 1894.—Julián López Camacho.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J-6092

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Crespo, cuyo segundo apellido se ignora, trabajador que ha sido en los terrenos de la estación del ferrocarril del Grao de Valencia á Tenis, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó cárceles de San Gregorio de esta capital al objeto de recibirle declaración como procesado y responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre amenazas de muerte al trabajador de dichos terrenos Juan Morts; pues de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de San Gregorio á mi disposición.

Dada en Valencia á 29 de Septiembre de 1894.—Manuel García Giner.—Por orden de S. S., José Ros. J-6073

ZARAGOZA—SAN PABLO

En autos de menor cuantía instados por D. Angel Salvador Balbuena, vecino de esta capital, contra Doña Presentación Pacheco y Pérez de Ochando, vecina que fué de Madrid, cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de pesetas, en

concepto de heredera de sus padres difuntos D. José Pacheco Mendoza y Doña Josefa Pérez Ochando, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad ha acordado emplazar á la Doña Presentación Pacheco por término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término comparezca ante dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, contestando á la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de emplazamiento á la Doña Presentación Pacheco Pérez de Ochando, cumpliendo con lo mandado, la extiendo en Zaragoza á 9 de Agosto de 1894.—El actuario, José Guitarte. 510-P

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Su situación el día 30 de Septiembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones emitidas: por el 25 por 100 á percibir de la primera emisión.....	500.000
Acciones por emitir: por las 8.000 cuya emisión no está acordada.....	4.000.000
Caja: existencia en metálico.....	428.528'36
Cuent corriente en la sucursal del Banco de España.....	540.000
Corresponsales deudores.....	14.489'95
Efectos en cartera á negociar.....	15.060.422'30
Idem en id. á cobrar.....	8.621'89
Préstamos sobre valores.....	778.730
Préstamos hipotecarios.....	329.545'70
Descuentos con firmas.....	166.598'04
Gastos generales.....	21.421'98
Mobiliario.....	5.828'98
Inmuebles.....	847.900
Deudores diversos.....	263.584'39
Depósitos voluntarios de acciones de la Sociedad.....	1.809.000
Depósitos de valores, voluntarios y en garantía.....	30.053.124
	54.827.796'59

PASIVO

Capital: 12.000 acciones de á 500 pesetas.....	6.000.000
Corresponsales acreedores.....	31.203'40
Cuentas corrientes.....	159.725'60
Depósitos voluntarios con interés, á varios plazos.....	15.602.888'51
Efectos á pagar.....	325
Acreedores diversos.....	828.400'99
Dividendos activos de varios ejercicios.....	3.120
Fondo de reserva.....	150.000
Pérdidas y ganancias.....	190.009'09
Depositantes voluntarios de acciones de la Sociedad.....	1.809.000
Depositantes de valores, voluntarios y en garantía.....	30.053.124
	54.827.796'59

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga.—V.º B.º=El Administrador, Joaquín Riezu. X-603

Banco de Préstamos y Depósitos.

La Dirección de este Banco, por acuerdo del Consejo de administración del mismo, convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 12 del corriente, á las nueve de la noche, en el domicilio social, Cruz, 37 y 39, primeros, para tratar los puntos siguientes:

Acogerse á las disposiciones del Código de Comercio vigente.

Prórroga de la Sociedad.

Reforma de estatutos y rebaja de capital social.

Los señores accionistas que deseen concurrir á esta junta, depositarán previamente en la Caja de este Banco las acciones que hayan de representar, según el art. 15 de los estatutos.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Director, Francisco Romero. X-604

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Agosto de 1894, comprendido el resultado definitivo de la liquidación del ejercicio de 1893-94.

ACTIVO		ACTIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Efectivo:		Labores por su coste:	
Banco de España: su cuenta corriente.....	63.867'38	Labores de Cuba por su coste.....	107.270'93
Representantes: su cuenta de efectivo.....	6.763.052'64	Labores á precio de venta:	
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	812'68	Fábricas: por labores almacenadas.....	27.970.626'92
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	225.328'83	Representantes: su cuenta de tabacos.....	37.700.380'09
	7.053.061'53	Remesas en camino.....	2.278.753'37
Cartera: Efectos á cobrar.....	10.601.399'22		67.949.760'38
		Tesoro público por entregas á cuenta del arrendamiento del Monopolio.....	15.000.000
Fondos públicos:		Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escudera.....	45.805.459
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....	13.015.607'10	Tesoro público: por entregas á cuenta de los productos del Timbre.....	3.749.196'14
		Coste provisional de las labores vendidas.....	7.768.984'17
Tabacos en rama:		Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....	16.376.581'52
Fábricas: por tabacos en rama.....	14.886.097'62	Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....	2.459.156'35
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	1.776.747'67	Maquinaria y obras de construcción.....	1.213.714'72
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	859.904'49	Comisos.....	133.921'71
	17.522.749'78	Muebles y enseres de la Compañía.....	364.119'45
Fabricación:		Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....	2.364.078'15
Fábricas por envases, empaques y útiles de fabricación.....	657.612'52	Fianzas en depósito.....	9.434.700
Fábricas por beneficios y perjuicios en primeras materias.....	22.555'77		221.915.184'27
Fábricas para gastos generales de fabricación.....	325.255'83		
	1.005.424'12		

PASIVO		Pesetas.
Capital.....		60.000.000
Fondo de reserva, según el art. 34 de los estatutos.....		657.917'25
Cuentas corrientes.....		1.019.419 08
Representantes por giros á su cargo.....		1.400.000
Efectos á pagar.....		170'85
Producto de la renta:		
Venta de labores.....	26.115.988'23	
Idem de envases usados.....	28.432'10	
Derechos de regalía:		
Por particulares.....	143.611'80	
Por la Compañía.....	204'70	
	143.816 50	
Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....		26.288.236'83
		36.893.445'48
Ganancias y pérdidas:		
Por las correspondientes al ejercicio actual.....		242.170 86
Reserva para seguro contra incendios.....		200 000
Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....		16.376.581'52
Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo.....		16.710 68
Pagarés por anticipos al Tesoro.....		45.805.459

PASIVO		Pesetas.
Tabacos para su venta en comisión:		
De Cuba.....	3.491.056 95	
De Filipinas.....	2.843.176 19	
De Canarias.....	205.432'59	
De Puerto Rico.....	55.212	
	8.594.993'73	
Depositantes por fianzas.....	9.435.000	
Varias cuentas.....	2.842.117'33	
Productos de la renta del timbre.....	7.946.763'41	
Libranzas del Giro mutuo en circulación.....	437.515	
Dividendos.....	109 000	
Tesoro público: por su participación en los beneficios de la Renta.....	3.489.683 75	
Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza.....	160.000	
	221.915.184'27	
RECAUDACIÓN COMPARADA		
Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio...	25.144.420'33	
Idem id. id. en igual periodo del ejercicio anterior.	26.229.018'50	
MENOS en el ejercicio corriente.....		
	84.598'17	
El Interventor, Santiago Rodero.=V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, V. González.		

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Octubre de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMO. seco.	TERMO. Húmedo.		
6 mañana	705'60	4'7	8 4	E..... B. lig.	Casi desp.º
9 mañana	706'89	10'1	7'8	S..... Idem.	Despejado.
12 del día	705'05	16'2	10'0	NO..... Idem.	Idem.
3 de la tarde	713 90	18'4	10'7	O..... Casi c.	Idem.
6 de la tarde	718'54	14'8	7 8	O..... Calma	Idem.
9 de la noche	708 41	10'6	6 8	NO..... B. lig.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 19'6					
Idem mínima..... 9'6					
Diferencia..... 17'0					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 21'2					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 46'4					
Diferencia..... 25'2					
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... 26'0					
Idem mínima id..... 0'3					
Diferencia..... 25'7					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 198					
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'6					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... 3'6					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... "					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Octubre de 1894.

LOCALIDADES	alt. barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián	784'1	18 5	SE...	Calma.	Cubierto.	Tranq.º
Bilbao	765'0	14'2	SE....	Idem.	Lluvioso.	Idem.
Oviedo	768'4	14'0	NE....	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Coruña (7 h.)	764'7	17'8	OSO...	Brisa.	Nuboso.	Agitada
Santiago	764'6	48'9	NE....	Id. fte.	Idem.	"
Orense						
Vigo	768'0	16'2	O.....	Id. lig.	Casi desp.º	Tranq.º
Porto	762'7	17'8	E.....	Id. fte.	Despejado.	Picada.
Lisboa (8 h.)	761'9	46'5	NNE...	Id. lig.	Idem.	Oleaje.
Badajoz	761'7	18'5	R.....	Calma.	Casi desp.º	"
S. Fern. (7 h.)	766'7	41'4	SSW..	Idem.	Despejado.	Picada.
Sevilla	761'1	46'8	E.....	B. lig.	Casi desp.º	"
Málaga						
Granada	758'4	15'4	E.....	Brisa.	Despejado.	"
Alicante	760'1	21'8	NO....	Calma.	Idem.	Tranq.º
Murcia	762'1	15'6	SO....	B. lig.	Idem.	"
Valencia	761'8	17'8	OSO...	Calma.	Idem.	"
Palma	760'8	14'8	N.....	Idem.	Nuboso.	Tranq.º
Barcelona	768'7	16'2	NNE...	Idem.	Despejado.	Idem.
Vernon	768'6	7'7	N.....	Idem.	Casi desp.º	"
Zaragoza	764'2	14'1	NO....	B. lig.	Despejado.	"
Soria	761'5	11'0	N.....	Viento.	Idem.	"
Burgos	765'1	8'2	ENE..	B. lig.	Idem.	"
León						
Valladolid	764'8	10'0	NE....	Id. fte.	Nuboso.	"
Salamanca	762'7	16'2	ESE..	Calma.	Despejado.	"
Segovia	768'5	7'2	NO....	B. lig.	Cubierto.	"
Madrid	768'8	10'1	S.....	Idem.	Despejado.	"
Escorial	761'6	11'0	SE....	Calma.	Idem.	"
Ciudad Real	764'4	9'5	N.....	V. lig.	Idem.	"
Albacete	762'5	11'1	SO....	B. lig.	Idem.	"
Paris	763'9	8'2	N.....	Brisa.	Cubierto.	"
Gris-Nez						
St. Mathieu	767'5	12'0	ENE..	Id. lig.	Idem.	Agitada.
Isla d'Aix	762'5	11'5	NNE..	Viento.	Idem.	Tranq.
Biarritz	763 0	11'2	R.....	B. lig.	Idem.	Agitada.
Clermont	766'9	7'7	E.....	Calma.	Idem.	"
Perpiñán						
St. Jeo.	759'6	18'3	NO....	B. lig.	Idem.	Picada.
Niza	765'1	10'8	SSW..	Viento.	Lluvioso.	Idem.
Roma						
Liona						
Florence						
Genova						

RETRASADOS — DÍA 3

Oviedo..... 7643 | 12'6 | SO.... | Calma. | Nuboso....

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Vitoria, Barcelona y Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Octubre de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 4.
Benda perpetua al 4 por 100 interior á plazo	71'85	71'85-60-65-60
	72'55	74'85-80-90-95
		fin cor. fr.
		cambio m. 71'875
		72'55 fin cor. fr.
		0'50 prima
pequeños	71'85	71'80-80-85-75-95
		71'90-70-72'10
		71'85-80-78 00
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	71'50	74'80-50
idem id. al 4 por 100 exterior.....	81'55	81'80-70-65-60-55
		81'55
		81'80 p.
no publicado.	81'80	82 00 fin cor. fr.
á plazo		con numeración
pequeños	81'55	81'85-80-70-88 00
		81'80-75-90
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	81'50	81'80
idem amortizable al 4 por 100.....	79'55	79'70-65-70
	79'50	79'85-75-85-80-70
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1894.—0.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.	99'90	"
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	110'55	110'50
	110'10	140'55-80-45-80
idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 485.000.....	98'69	98'60
	98'55	"
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090 y 157.100 al 157.780.....	98 00	98 00
Acciones del Banco de España.....	384 00	384 00
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	385 00	384 00
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	168'25	168'25
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	168'25	"
	172 00	"
		"

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA	BAÑO	BENEFICIO	PLAZA	BAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	"	Logroño.....	0'25	"
Alicey.....	0'50	"	Lorca.....	0'75	"
Alicante.....	0'25	"	Lugo.....	0'30	"
Almería.....	0'25	"	Málaga.....	0'25	"
Avila.....	0'25	"	Murcia.....	0'25	"
Badajoz.....	0'30	"	Orense.....	0'30	"
Barcelona.....	0'20	"	Oviedo.....	0'25	"
Béjar.....	0'25	"	Palencia.....	0'30	"
Bilbao.....	0'20	"	Palma Mallorca	0'25	"
Burgos.....	0'20	"	Pamplona.....	0'25	"
Cáceres.....	0'30	"	Pontevedra.....	0'25	"
Cádiz.....	0'20	"	Reus.....	0'20	"
Cartagena.....	0'20	"	Salamanca.....	0'25	"
Castellón.....	0'30	"	San Sebastián.	0'20	"
Ciudad Real.....	0'25	"	Santander.....	0'20	"
Córdoba.....	0'20	"	Santa Cruz Wto.	0'25	"
Ceruela.....	0'25	"	Santiago.....	0'20	"
Cuenca.....	0'25	"	Segovia.....	0'20	"
Ferrol.....	0'25	"	Sevilla.....	0'20	"
Gerona.....	0'25	"	Soria.....	0'20	"
Gijón.....	0'25	"	Tarragona.....	0'25	"
Granada.....	0'30	"	Fal. la Reina.	0'70	"
Guadalajara.....	0'25	"	Feruel.....	0'20	"
Haro.....	0'25	"	Toledo.....	0'20	"
Huelva.....	0'25	"	Tudela.....	0'25	"
Huesca.....	0'30	"	Valencia.....	0'20	"
Jaca.....	0'30	"	Valladolid.....	0'25	"
Jerez Frontera.	0'20	"	Vigo.....	0'25	"
León.....	0'30	"	Vitoria.....	0'25	"
Lérida.....	0'20	"	Zamora.....	0'20	"
Lizares.....	0'25	"	Zaragoza.....	0'25	"

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE OCTUBRE DE 1894

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	76'00
idem id. id. interior.....	"
idem amortizable al 2 por 100.....	"
idem id. al 3 por 100 exterior.....	"
idem id. al 5 por 100 exterior.....	"
Obligaciones de Cuba.....	173'00
Fondos fran- 3 por 100.....	101'65
ceses..... 4 1/2 por 100.....	107'70
Consolidados ingleses.....	101'25

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 22'80-22'75 pesetas.
París á la vista, franco, beneficio á papel, 18'40-18'25.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 43, 44, 45 y 46 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Froilán, Obispo, y San Plácido y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro de los Naturales.